



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
30 de septiembre de 2019  
Español  
Original: inglés

## Octavo período de sesiones

Abu Dabi, 16 a 20 de diciembre de 2019

Tema 2 del programa provisional\*

## Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

### Actividades y métodos de trabajo del Grupo de Examen de la Aplicación

#### Nota de la Secretaría

#### I. Introducción

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 5, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Conferencia de los Estados Partes habrá de obtener el necesario conocimiento de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas por los Estados partes en la aplicación de la Convención por conducto de la información que ellos le faciliten y de los demás mecanismos de examen que establezca la Conferencia.
2. En su resolución 1/1, aprobada en su primer período de sesiones, la Conferencia convino en que era necesario establecer un mecanismo apropiado para apoyar el examen de la aplicación de la Convención, y decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta para que le formulara recomendaciones. En la misma resolución, la Conferencia recalcó las características que debería tener el mecanismo de examen.
3. En su resolución 2/1, la Conferencia estableció principios adicionales que el mecanismo de examen debía reflejar y encomendó al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre el Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que preparara el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examinara, adoptara medidas y posiblemente lo aprobara en su tercer período de sesiones.
4. En su tercer período de sesiones, la Conferencia aprobó la resolución 3/1, por la cual se estableció el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 63, párrafo 7, de la Convención. En el anexo de esa resolución figuran los términos de referencia del Mecanismo, así como el proyecto de directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la

\* CAC/COSP/2019/1.



realización de los exámenes de los países y el proyecto de modelo básico para los informes sobre el examen de los países.

5. En la misma resolución, la Conferencia estableció el Grupo de Examen de la Aplicación, cuyas funciones son las de tener una visión general del proceso de examen para determinar los problemas y las buenas prácticas y examinar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención. El informe temático sobre la aplicación sirve de base a la labor analítica del Grupo. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo presenta recomendaciones y conclusiones a la Conferencia para su examen y aprobación.

6. La Conferencia decidió que cada una de las fases del examen de la aplicación constaría de dos ciclos de cinco años de duración cada uno. También decidió examinar la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención durante el primer ciclo y la aplicación de los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos) de la Convención durante el segundo ciclo.

7. En su resolución 4/1, titulada “Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia hizo suyas las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el modelo básico para los informes sobre el examen de los países, que el Grupo de Examen de la Aplicación había finalizado en su primer período de sesiones.

8. En su decisión 5/1, titulada “Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación comenzara prontamente a reunir, con el apoyo de la secretaría, y a analizar la información pertinente a fin de facilitar la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de los términos de referencia, cuando hubiera finalizado el primer ciclo de examen. La Conferencia decidió también que el Grupo incluyera en el programa de sus próximos períodos de sesiones un tema que permitiera examinar esa información y que tuviera en cuenta las necesidades futuras de seguimiento al reunir esa información, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia.

9. En su resolución 6/1, titulada “Continuación del examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia puso en marcha el segundo ciclo del Mecanismo de Examen, de conformidad con el párrafo 13 de los términos de referencia del Mecanismo y conforme a lo dispuesto en la resolución 3/1 de la Conferencia. Decidió que en cada uno de los cinco años del segundo ciclo de examen se examinara una quinta parte de los Estados partes, y que los Estados que se adhirieran a la Convención con posterioridad al sexto período de sesiones de la Conferencia finalizaran el examen de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención en un plazo de dos años a partir de la fecha en que depositaran el instrumento de adhesión, y participaran en el examen de la aplicación de los capítulos II y V de la Convención en el último año del segundo ciclo de examen.

10. Además, durante su séptimo período de sesiones, la Conferencia adoptó la decisión 7/1, titulada “Labor de los órganos subsidiarios establecidos por la Conferencia”. En el párrafo c) de dicha decisión, la Conferencia hizo suyos el plan de trabajo plurianual aprobado por el Grupo de Examen de la Aplicación en la continuación de su séptimo período de sesiones y el calendario de reuniones aprobado por la Mesa ampliada en su reunión de 27 de agosto de 2017.

11. La presente nota se ha preparado para informar a la Conferencia sobre las actividades y los métodos de trabajo del Grupo, a fin de prestar asistencia a la Conferencia en sus deliberaciones relativas a las actividades futuras del Grupo.

## II. Actividades del Grupo de Examen de la Aplicación

12. A la fecha, el Grupo de Examen de la Aplicación ha celebrado 10 períodos de sesiones, a saber: primer período de sesiones, del 28 de junio al 2 de julio de 2010; continuación del primer período de sesiones, del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2010; segundo período de sesiones, del 30 de mayo al 2 de junio de 2011; continuación del segundo período de sesiones, del 7 al 9 de septiembre de 2011; reanudación de la continuación del segundo período de sesiones, el 25 de octubre de 2011, consecutivamente al cuarto período de sesiones de la Conferencia; tercer período de sesiones, del 18 al 22 de junio de 2012; continuación del tercer período de sesiones, del 14 al 16 de noviembre de 2012; cuarto período de sesiones, del 27 al 31 de mayo de 2013; continuación del cuarto período de sesiones, los días 26 y 27 de noviembre de 2013, consecutivamente al quinto período de sesiones de la Conferencia; quinto período de sesiones, del 2 al 6 de junio de 2014; continuación del quinto período de sesiones, del 13 al 15 de octubre de 2014; sexto período de sesiones, del 1 al 5 de junio de 2015; continuación del sexto período de sesiones, los días 3 y 4 de noviembre de 2015, consecutivamente al sexto período de sesiones de la Conferencia; séptimo período de sesiones, del 20 al 24 de junio de 2016; continuación del séptimo período de sesiones, del 14 al 16 de noviembre de 2016; octavo período de sesiones, del 19 al 23 de junio de 2017; noveno período de sesiones, del 4 al 6 de junio de 2018; primera parte de la continuación del noveno período de sesiones, del 3 al 5 de septiembre de 2018; segunda parte de la continuación del noveno período de sesiones, del 12 al 14 de noviembre de 2018; décimo período de sesiones, del 27 al 29 de mayo de 2019, y primera parte de la continuación del décimo período de sesiones, del 2 al 4 de septiembre de 2019.

13. El Grupo celebró sesiones conjuntas sobre asistencia técnica con el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos el 6 de junio de 2018 y el 29 de mayo de 2019 y con el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción el 4 de septiembre de 2019. Las sesiones conjuntas se celebraron con arreglo a lo dispuesto en la resolución 6/1 de la Conferencia, en que se había solicitado a la Secretaría que estructurase los programas provisionales del Grupo de Examen de la Aplicación y de los otros órganos subsidiarios establecidos por la Conferencia de modo que se evitara duplicar las deliberaciones, respetando al mismo tiempo sus mandatos, y de conformidad con el plan de trabajo acordado para el período 2017-2019.

14. La segunda parte de la continuación del décimo período de sesiones del Grupo se celebrará durante el octavo período de sesiones de la Conferencia. Está previsto que en ese período de sesiones el Grupo evalúe la aplicación del plan de trabajo plurianual para el período 2018-2019 y se centre en su labor futura, incluidas las sinergias con otros mecanismos multilaterales pertinentes.

15. Los resúmenes de las actividades que el Grupo de Examen de la Aplicación llevó a cabo durante el período que abarca el informe figuran en los informes sobre los períodos de sesiones que celebró en 2018 y 2019<sup>1</sup>.

16. Desde el séptimo período de sesiones de la Conferencia, el Grupo ha seguido desempeñando sus funciones, según lo dispuesto por la Conferencia, y ha cumplido los mandatos que figuran en las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia.

### Panorama general del proceso de examen

#### a) Sorteo

17. En su resolución 6/1 la Conferencia solicitó al Grupo de Examen de la Aplicación que, en el inicio de su séptimo período de sesiones, procediera a la selección de los Estados partes examinados y examinadores del segundo ciclo de examen mediante la realización de un sorteo, de conformidad con los párrafos 14 y 19 de los términos de

<sup>1</sup> Véase [CAC/COSP/IRG/2018/8](#), [CAC/COSP/IRG/2018/8/Add.1](#), [CAC/COSP/IRG/2018/8/Add.2](#), [CAC/COSP/IRG/2019/9](#), [CAC/COSP/IRG/2019/9/Add.1](#) y [CAC/COSP/IRG/2019/9/Add.2](#).

referencia del Mecanismo. La Conferencia también solicitó al Grupo que celebrase reuniones entre períodos de sesiones abiertas a la participación de todos los Estados partes para realizar el sorteo conforme a lo dispuesto en el párrafo 19 de los términos de referencia del Mecanismo y sin perjuicio del derecho de un Estado parte a solicitar que el sorteo se repitiera en la siguiente reunión entre períodos de sesiones o período ordinario de sesiones del Grupo.

18. Además, en su primer período de sesiones, el Grupo decidió que los Estados que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella después de realizado el sorteo fueran examinados a partir del quinto año del primer ciclo de examen. En su resolución 4/1 la Conferencia hizo suya la práctica seguida por el Grupo en lo relativo a las cuestiones de procedimiento derivadas de los sorteos.

19. Conforme a lo dispuesto en la resolución 6/1 de la Conferencia, el 1 de junio de 2018 y el 24 de mayo de 2019 se celebraron reuniones entre períodos de sesiones abiertas a la participación de todos los Estados partes para realizar el sorteo para elegir a los Estados partes examinadores del tercer y cuarto año, respectivamente, del segundo ciclo de examen, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 de los términos de referencia del Mecanismo. Además, en la reunión entre períodos de sesiones celebrada el 1 de junio de 2018 y durante la primera parte de la continuación del noveno período de sesiones del Grupo, celebrada en septiembre de 2018, se realizó un sorteo para elegir a los Estados partes examinadores que examinarían en el primer ciclo a todos los Estados partes que hubieran pasado a ser partes en la Convención después del sorteo anterior, celebrado durante la continuación del octavo período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación. En relación con el segundo ciclo de examen, se realizaron nuevos sorteos durante cada período de sesiones que el Grupo celebró en 2018 y 2019, con excepción de la segunda parte de la continuación del décimo período de sesiones, celebrada en septiembre de 2019<sup>2</sup>.

**b) Examen de la aplicación de la Convención y del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación**

20. Durante el período objeto de examen, el Grupo examinó el tema 2, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, y el tema 3, titulado “Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, de los programas de sus períodos de sesiones noveno y décimo, ordinarios y de continuación.

21. Durante todos los períodos de sesiones referidos, el Grupo recibió información actualizada mediante exposiciones orales sobre los avances logrados en la realización de los exámenes en los ciclos primero y segundo, centradas en las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, los diálogos directos mantenidos, los resúmenes e informes sobre los exámenes de los países que se habían finalizado y los informes sobre los exámenes de los países que habían sido publicados en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Además, el Grupo examinó la información proporcionada por la secretaría sobre el funcionamiento y los efectos del Mecanismo de Examen de la Aplicación<sup>3</sup>.

22. En ese contexto, el Grupo examinó en sus períodos de sesiones celebrados durante el período sobre el que se informa las razones de las considerables demoras observadas en la realización de los exámenes de los países en el marco del segundo ciclo, incluida la complejidad del examen del capítulo II de la Convención, las demoras en la presentación de respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación por los Estados partes y las demoras en el nombramiento de enlaces y expertos gubernamentales por los Estados partes. Se instó a los Estados partes a que hicieran un mayor esfuerzo por cumplir los plazos establecidos en los términos de referencia del Mecanismo. En la segunda parte de la continuación de su noveno período de sesiones, el Grupo examinó

<sup>2</sup> La información actualizada sobre la distribución de países en los ciclos primero y segundo figura en el documento CAC/COSP/IRG/2019/CRP.8/Rev.1, disponible en el sitio web del Mecanismo de Examen de la Aplicación: [www.unodc.org/unodc/en/corruption/IRG/session10.html](http://www.unodc.org/unodc/en/corruption/IRG/session10.html).

<sup>3</sup> Véase CAC/COSP/IRG/2018/2, CAC/COSP/IRG/2018/3 y CAC/COSP/IRG/2019/2.

y aprobó un conjunto de directrices revisadas para el nombramiento de expertos gubernamentales para los exámenes de los países.

23. De conformidad con la resolución 6/1 de la Conferencia, en la que esta había solicitado al Grupo que analizara los resultados de los exámenes realizados durante el primer ciclo con respecto a los logros, buenas prácticas, problemas, observaciones y necesidades de asistencia técnica, teniendo presentes los informes temáticos sobre la aplicación, la UNODC preparó un conjunto de conclusiones y recomendaciones no vinculantes basadas en las enseñanzas extraídas de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención a fin de que la Conferencia las examinara. El Grupo valoró el documento positivamente, teniendo presente que las recomendaciones y conclusiones no eran de carácter vinculante. El documento se distribuyó de nuevo para que se formularan observaciones por escrito después del noveno período de sesiones del Grupo y también se examinó en la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en junio de 2018. Posteriormente, el Grupo examinó el conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes, que incorporaba todas las observaciones recibidas de los Estados partes en la segunda parte de la continuación de su noveno período de sesiones, celebrada en noviembre de 2018, y en su décimo período de sesiones, celebrado en mayo de 2019<sup>4</sup>. El documento, en su forma actual<sup>5</sup>, se basa en el análisis de más de 6.200 recomendaciones y casi 1.100 buenas prácticas identificadas en 169 exámenes de países finalizados en el primer ciclo de examen de la aplicación, entre ellos dos exámenes que se finalizaron después de que se presentó la versión anterior al Grupo en su décimo período de sesiones. El Grupo, entre otras cosas, acogió con beneplácito la labor analítica emprendida por la secretaría a fin de elaborar conclusiones y recomendaciones no vinculantes relativas a los resultados del primer ciclo de examen y observó que el conjunto de conclusiones y recomendaciones no vinculantes reflejaba los importantes resultados de la labor colectiva del Grupo. Los oradores insistieron en que los Estados se beneficiarían de la base que les brindarían las conclusiones y recomendaciones, lo que ponía de manifiesto el impacto positivo del Mecanismo.

24. En relación con los resultados de los exámenes del segundo ciclo, el Grupo examinó, en sus períodos de sesiones celebrados en 2018 y 2019, las tendencias iniciales que se desprendían de los exámenes de la aplicación de los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos), que figuran en los informes temáticos elaborados por la secretaría<sup>6</sup>. El Grupo, entre otras cosas, expresó su aprecio por el análisis temático de los resultados del segundo ciclo de examen y alentaron a la secretaría a que siguiera actualizando los informes a medida que se fueran finalizando más exámenes de los países. Los oradores reconocieron que los informes temáticos ayudaban a los Estados a preparar y evaluar comparativamente los exámenes y a evaluar los progresos realizados, teniendo en cuenta las experiencias, las buenas prácticas, los retos y las lecciones aprendidas por otros Estados.

25. En el décimo período de sesiones del Grupo, varios oradores señalaron que el octavo período de sesiones de la Conferencia constituiría una oportunidad propicia para hacer balance de la actuación del Mecanismo, examinar la labor realizada por el Grupo hasta ese momento y reflexionar sobre el futuro del Mecanismo.

#### **Aumento de las sinergias entre las organizaciones multilaterales pertinentes responsables de los mecanismos de examen en el ámbito de la lucha contra la corrupción**

26. En su resolución 6/1, la Conferencia exhortó a la secretaría a que siguiera estudiando y, cuando procediera, aumentando las sinergias, en coordinación y cooperación con las secretarías de otros mecanismos multilaterales pertinentes en el

<sup>4</sup> Véase [CAC/COSP/IRG/2018/9](#), [CAC/COSP/IRG/2019/3](#) y [CAC/COSP/IRG/2019/6](#).

<sup>5</sup> Véase [CAC/COSP/2019/3](#).

<sup>6</sup> Véase [CAC/COSP/IRG/2018/5](#), [CAC/COSP/IRG/2018/6](#), [CAC/COSP/IRG/2019/4](#) y [CAC/COSP/IRG/2019/10](#).

ámbito de la lucha contra la corrupción. Posteriormente, en su resolución 7/4, titulada “Aumento de las sinergias entre las organizaciones multilaterales pertinentes responsables de los mecanismos de examen en el ámbito de la lucha contra la corrupción”, la Conferencia pidió a la secretaría que continuara su diálogo con los Estados partes y con las secretarías de otros mecanismos multilaterales pertinentes.

27. El Grupo examinó las actividades realizadas por la UNODC en cumplimiento de la resolución 7/4 de la Conferencia y expresó su reconocimiento y apoyo a los esfuerzos emprendidos por la secretaría para reforzar la sinergia con otros mecanismos de examen en el ámbito de la lucha contra la corrupción.

#### **Asistencia técnica**

28. En su resolución 3/1, la Conferencia de los Estados Partes decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación se encargara de recapitular y proseguir la labor realizada anteriormente por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Asistencia Técnica.

29. En su resolución 4/1, la Conferencia tuvo en cuenta el hecho de que, de conformidad con el párrafo 11 de los términos de referencia, uno de los objetivos del Mecanismo de Examen de la Aplicación era ayudar a los Estados partes a identificar y fundamentar necesidades concretas de asistencia técnica y promover y facilitar la prestación de dicha asistencia.

30. En la misma resolución, la Conferencia reconoció la continua y valiosa función de la asistencia técnica en el marco del Mecanismo, así como la importancia de una programación y prestación de asistencia técnica integrada y coordinada a nivel de países y dirigida por estos como medio eficaz de abordar las necesidades a ese respecto de los Estados partes. También en esa resolución, la Conferencia solicitó a la secretaría que siguiese desarrollando un enfoque triple —mundial, regional y nacional— de la prestación de asistencia técnica a la luz de las esferas prioritarias identificadas a raíz del proceso de examen.

31. En su resolución 6/1, la Conferencia recalcó la importancia de atender las prioridades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países e invitó a los proveedores de asistencia técnica a que tuvieran en cuenta esas prioridades, ya fuese en los nuevos programas de asistencia técnica o para incorporarlas a los programas en curso.

32. En su resolución 7/3, la Conferencia, entre otras cosas, alentó a la UNODC a que intensificara el diálogo, fomentara la coordinación y promoviera sinergias con los donantes y proveedores de asistencia bilaterales y multilaterales a fin de responder más eficazmente a las necesidades de asistencia técnica de los Estados partes, incluidas las necesidades detectadas mediante el proceso de examen, e invitó a los Estados partes a que, al cumplimentar la lista de verificación para la autoevaluación, siguieran especificando las necesidades de asistencia técnica para la aplicación de los artículos de la Convención y proporcionando información sobre la asistencia técnica que ya se estaba prestando.

33. Durante el período objeto de examen, el Grupo examinó la información sobre las necesidades de asistencia técnica detectadas mediante los exámenes de los distintos países finalizados en el segundo ciclo y sobre las nuevas tendencias detectadas en el primer ciclo, así como sobre la asistencia técnica prestada, incluida la documentación pertinente preparada por la secretaría<sup>7</sup>.

34. En su noveno período de sesiones y en la segunda parte de la continuación de su noveno período de sesiones, el Grupo también examinó, junto con el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, un proyecto de directrices no vinculantes para administrar bienes embargados, incautados y decomisados. El Grupo destacó el carácter no vinculante de esas directrices. En el noveno período de sesiones del Grupo, muchos oradores acogieron con beneplácito el

<sup>7</sup> Véase CAC/COSP/IRG/2018/CRP.2 y CAC/COSP/2019/5.

proyecto de directrices y opinaron que debería destinarse más tiempo a debatirlo. En la segunda parte de la continuación del noveno período de sesiones del Grupo se puso a su disposición documentación adicional sobre el proyecto de directrices no vinculantes<sup>8</sup>.

35. En la resolución 7/3, la Conferencia reiteró la importancia de que el Grupo examinara, partiendo de los resultados del proceso de examen y en consonancia con los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, las esferas prioritarias para la prestación de asistencia técnica. En consecuencia, se celebraron mesas redondas sobre asistencia técnica en relación con los capítulos II (Medidas preventivas), III (Penalización y aplicación de la ley), IV (Cooperación internacional) y V (Recuperación de activos) de la Convención durante las reuniones conjuntas sobre asistencia técnica que el Grupo celebró de consuno con otros órganos subsidiarios de la Conferencia.

36. También se celebraron mesas redondas en relación con otros temas del programa del Grupo, sobre cuestiones como las medidas que pueden adoptarse para que otros Estados partes puedan incoar acciones civiles ante los tribunales a fin de determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la Convención, la utilización de los exámenes de los países como base para la elaboración de programas, las dificultades, las buenas prácticas y la enseñanzas extraídas, y los procedimientos que permiten el decomiso del producto de la corrupción sin que medie condena.

#### **Cuestiones financieras y presupuestarias**

37. En su resolución 3/1, la Conferencia subrayó que el Mecanismo de Examen de la Aplicación debería contar con un presupuesto que garantizara su funcionamiento eficaz, constante e imparcial. En consonancia con esa resolución, la Asamblea General, en su resolución 64/237, solicitó al Secretario General que velase por que el Mecanismo estuviera debidamente financiado.

38. En su resolución 4/1, la Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación le prestase asistencia en el cumplimiento de su responsabilidad de examinar el presupuesto bienalmente trabajando con la Secretaría durante el intervalo entre períodos de sesiones en lo relativo a los gastos y costos proyectados en relación con el Mecanismo.

39. Durante el período objeto de examen, el Grupo examinó cuestiones financieras y presupuestarias en el marco del tema del programa correspondiente, incluida la documentación preparada por la secretaría que contenía información presupuestaria sobre los gastos contraídos hasta ese momento en relación con el funcionamiento del Mecanismo, los recursos recibidos tanto del presupuesto ordinario como de contribuciones voluntarias, los gastos previstos para los ciclos primero y segundo, los efectos de las medidas de reducción de gastos y la insuficiencia de los recursos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo<sup>9</sup>. El Grupo también examinó esa información en la continuación de sus períodos de sesiones, conforme a la información actualizada proporcionada por la secretaría mediante exposiciones orales.

40. El Grupo expresó su satisfacción por la transparencia y claridad de los informes financieros presentados por la secretaría, los cuales, en su opinión, sentaban una base útil para las deliberaciones. El Grupo también recalcó la importancia y el impacto positivo del Mecanismo y la necesidad de garantizar la conclusión satisfactoria del segundo ciclo y su financiación sostenible, que consideró una condición fundamental para el funcionamiento eficaz y sin contratiempos del Mecanismo.

<sup>8</sup> Véase [CAC/COSP/WG.2/2018/3](#), [CAC/COSP/IRG/2018/CRP.14](#) y [CAC/COSP/IRG/2018/CRP.15](#).

<sup>9</sup> Véase [CAC/COSP/IRG/2018/4](#), [CAC/COSP/IRG/2019/8](#) y [CAC/COSP/IRG/2019/11](#).

### Métodos de trabajo

41. Los métodos de trabajo del Grupo, incluido su calendario de reuniones, se examinaron en la mayoría de sus períodos de sesiones. Durante el noveno período de sesiones, el Secretario señaló, entre otras cosas, que el calendario de reuniones se basaba en el plan de trabajo plurianual, había sido objeto de prolongadas deliberaciones y debía ser examinado por la Conferencia.

42. Durante la primera parte de la continuación del noveno período de sesiones del Grupo un país propuso que se redujeran las prestaciones para reuniones de los órganos subsidiarios de la Conferencia e invitó a los Estados partes a reflexionar sobre el valor de que hubiera una segunda parte de la continuación del período de sesiones, sugiriendo que tal vez no sería necesario celebrarla. El Secretario, si bien acogió con beneplácito que se revisara el calendario de reuniones en el marco de los preparativos para el próximo período de sesiones de la Conferencia, señaló que esa decisión solo podía tomarla la Conferencia. Señaló además que la reducción de las prestaciones para reuniones de esos órganos subsidiarios no daría lugar a ahorros que se pudieran reasignar a la Conferencia y sus órganos subsidiarios o al Mecanismo. También observó que la secretaría estaba estudiando la posibilidad de acortar la duración y el programa de la segunda parte de la continuación del noveno período de sesiones del Grupo, sin perjuicio de las funciones y la labor del Grupo.

43. Durante su décimo período de sesiones y la primera parte de la continuación de su décimo período de sesiones, el Grupo examinó una propuesta de Suiza encaminada a incluir un nuevo tema y analizó los métodos de trabajo del Grupo de manera más general. En el décimo período de sesiones, la Secretaría indicó que los métodos de trabajo podían mejorarse más y que la secretaría estaría en condiciones de apoyar las consultas oficiosas por conducto de la Mesa de la Conferencia. En lo que respecta a las observaciones formuladas por Suiza, observó que la secretaría había actuado conforme a la práctica utilizada anteriormente respecto a los temas que se proponía incluir en el programa de la Conferencia. También señaló que, en vista de que el Grupo deseaba seguir examinando el proyecto de programa provisional, se publicaría una versión revisada del documento, que incluiría el nuevo tema propuesto por Suiza, para facilitar el seguimiento del examen en la primera parte de la continuación del décimo período de sesiones.

44. En la primera parte de la continuación del décimo período de sesiones del Grupo, los oradores acogieron con beneplácito los esfuerzos encaminados a mejorar sus métodos de trabajo, estructurar mejor sus debates y planificar futuros períodos de sesiones conjuntos o consecutivos con otros órganos subsidiarios de la Conferencia.

45. Algunos oradores observaron que, con miras a seguir aumentando la eficiencia del Mecanismo, el número de períodos de sesiones anuales del Grupo debería volver a reducirse a un período de sesiones ordinario y a la continuación de este en una única parte. Con ello se racionalizarían los esfuerzos y se pondrían los restantes recursos para reuniones a disposición de otras reuniones especiales que la Conferencia decidiera convocar, por ejemplo, reuniones preparatorias del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción que se celebraría en 2021. Diversos oradores también destacaron la importancia de seguir coordinando los períodos de sesiones del Grupo con las sesiones de otros órganos subsidiarios de la Conferencia con el fin de mejorar las deliberaciones. Un orador subrayó la importancia de determinar y mejorar las sinergias entre los órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Partes y la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con el objeto de definir temas de interés común y aprovechar plenamente los recursos disponibles.

46. En el mismo período de sesiones, varios oradores expresaron su apoyo a la propuesta presentada por Suiza de incluir en el programa provisional del 11º período de sesiones del Grupo un nuevo tema, “Intercambio voluntario de información sobre las medidas nacionales adoptadas después de la finalización de los informes sobre los exámenes de los países”, ya que facilitaría las deliberaciones. Muchos oradores

observaron que varios Estados ya estaban compartiendo esa información, incluso en relación con los temas existentes del programa, por ejemplo el tema 2.

47. Algunos oradores señalaron que, si bien se podría aportar información más detallada sobre los progresos realizados y las medidas nacionales adoptadas, la inclusión de ese tema en el programa no debía menoscabar los principios fundamentales del Mecanismo, en particular la imparcialidad, ni la aplicación de la Convención en su conjunto. A ese efecto, algunos oradores indicaron que se necesitaban aclaraciones adicionales sobre la propuesta, en particular sobre sus consecuencias prácticas, dado que la propuesta podía afectar a los principios rectores del Mecanismo, incluida la confidencialidad de los informes sobre los exámenes de los países, de conformidad con el párrafo 37 de los términos de referencia del Mecanismo.

48. Dado que no se pudo llegar a un acuerdo sobre la inclusión del tema propuesto en el programa provisional del 11º período de sesiones, algunos oradores instaron a los Estados partes a que, con la participación de la secretaría, celebraran consultas oficiosas sobre la cuestión antes del octavo período de sesiones de la Conferencia. A ese respecto, varios oradores destacaron que en esas consultas oficiosas debería tratarse no solo el tema propuesto, sino también los mecanismos para mejorar los métodos de trabajo de todos los órganos subsidiarios de la Conferencia, así como el plan de trabajo de esos órganos para el período 2020-2021.

49. El Grupo acordó, entre otras cosas, proseguir sus deliberaciones sobre el programa provisional de su 11º período de sesiones en la segunda parte de la continuación de su décimo período de sesiones, que se celebraría al mismo tiempo que el octavo período de sesiones de la Conferencia, teniendo también presentes las decisiones que la Conferencia pudiera adoptar sobre el futuro programa de trabajo del Grupo. Habida cuenta del escaso tiempo disponible para los debates durante la segunda parte de la continuación del décimo período de sesiones, la Presidenta alentó a las delegaciones a que celebraran consultas oficiosas sobre el proyecto de programa provisional de su 11º período de sesiones, así como sobre los medios de mejorar los métodos de trabajo de todos los órganos subsidiarios de la Conferencia y el plan de trabajo de esos órganos para el período 2020-2021, antes del octavo período de sesiones de la Conferencia.

### **III. Métodos de trabajo del Grupo de Examen de la Aplicación**

#### **A. Introducción**

50. En cumplimiento de la decisión 7/1 de la Conferencia, el 4 de junio de 2019, la secretaría distribuyó a los Estados partes una nota verbal en que los invitaba a presentar, a más tardar el 27 de agosto de 2019, observaciones sobre el plan de trabajo de los órganos subsidiarios de la Conferencia. Ese plan de trabajo, que figura en el documento CAC/COSP/IRG/2017/CRP.1, se adjuntó como anexo a dicha nota verbal.

51. En la nota también se informó a los Gobiernos de que el plan de trabajo había sustituido a la anterior organización de los trabajos, conforme a la cual el Grupo de Examen de la Aplicación celebraba un período ordinario de sesiones y una continuación de ese período de sesiones por año, en tanto que el Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos y el Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción celebraban consecutivamente sendas reuniones independientes, y las reuniones de expertos sobre cooperación internacional se convocaban durante los períodos de sesiones de la Conferencia o, en la medida de lo posible, consecutivamente a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

52. Al 11 de septiembre de 2019 se habían recibido observaciones de Alemania, Austria, Chequia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, el Iraq, el Japón, Kuwait y Suiza. Esas observaciones figuran en el presente documento en la forma en que se recibieron (véase la secc. B).

53. Además, para facilitar las deliberaciones de la Conferencia sobre los métodos de trabajo del Grupo de Examen de la Aplicación y otros órganos subsidiarios, la secretaría administró encuestas que se distribuyeron mediante mensajes especiales después de los períodos de sesiones que han celebrado los órganos subsidiarios en 2019. El capítulo III del presente informe contiene información más detallada sobre esas encuestas.

## **B. Observaciones recibidas de los Estados partes**

### **Austria**

54. Austria apoya firmemente la organización actual de los trabajos del Grupo de Examen de la Aplicación. Además, apoya la práctica actual de programar las reuniones de los grupos de trabajo temáticos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción consecutivamente a los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, a fin de permitir un uso eficiente del tiempo y los recursos.

### **Chequia**

55. A modo de seguimiento de las deliberaciones celebradas el 31 de mayo de 2019 durante la octava reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la República Checa tiene el honor de presentar las observaciones y propuestas siguientes sobre la mejora del funcionamiento de los grupos de trabajo establecidos en el marco de la Convención:

a) Observaciones:

i) La República Checa considera que el sistema actual de celebrar tres períodos de sesiones anuales del Grupo de Examen de la Aplicación consecutivamente a las reuniones de los grupos de trabajo pertinentes no ha resultado eficaz. Además, a su juicio es excesivo celebrar en una sola semana, como se hizo, por ejemplo, en la del 27 al 31 de mayo de 2019, las reuniones de tres grupos de trabajo (el Grupo de Examen de la Aplicación y los grupos de trabajo sobre recuperación de activos y cooperación internacional). Esa experiencia ha demostrado que mientras algunos grupos de trabajo celebran reuniones muy concurridas y debates que tienden a ser largos y ajustarse apenas al programa previsto, las de otros, en particular si se celebran al final de la semana, se caracterizan por la escasez de participantes y de voluntad de los delegados presentes de participar en las deliberaciones;

ii) La República Checa considera que bastaría con celebrar anualmente, como se hacía antes, dos períodos de sesiones, de una semana de duración, del Grupo de Examen de la Aplicación, uno en mayo y junio y otro en octubre y noviembre. Por otra parte, si se mantuviera el modelo de tres períodos de sesiones anuales del Grupo de Examen de la Aplicación, recomendaríamos trasladar el de septiembre, por ejemplo, a enero y febrero, porque el período entre junio y septiembre es breve y no muy activo (habida cuenta, en particular, de las vacaciones de verano);

iii) La República Checa opina que el sorteo, que actualmente se efectúa en una reunión entre períodos de sesiones que suele celebrarse el viernes anterior al lunes en que comienza el período ordinario de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, debería realizarse durante ese período de sesiones, porque no son muchos los expertos de las capitales que pueden llegar a Viena el viernes con el único fin de participar en el sorteo, para luego regresar a sus ciudades y volver a Viena el lunes (u, opcionalmente, quedarse el fin de semana, medida que la mayoría de los Gobiernos no considera económica). Así pues, al sorteo asisten principalmente los funcionarios de las misiones permanentes, que por lo general no han recibido instrucciones lo bastante flexibles, con lo que el señalado sorteo debe repetirse de todos modos durante el período ordinario de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación;

iv) La República Checa apoya las propuestas de racionalizar y combinar los resultados de la labor del grupo de trabajo correspondiente con los de la del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Actualmente, las partes pertinentes del programa de cada uno de los grupos de trabajo se superponen. Además, en los casos de extradición y asistencia judicial recíproca que examinan los expertos consecutivamente a las reuniones de los grupos de trabajo se observan muchas similitudes sustantivas y de procedimiento. Por ello, la República Checa cree posible organizar a partir de 2020 reuniones conjuntas de los grupos de trabajo sobre cooperación internacional de la Convención contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada, lo que permitiría a los Estados partes reforzar las sinergias y, complementariamente, aumentar la eficiencia y economizar recursos financieros;

b) Propuestas:

i) Celebrar dos períodos de sesiones anuales, de una semana de duración, del Grupo de Examen de la Aplicación, uno en mayo y junio y otro en octubre y noviembre; opcionalmente, celebrar tres períodos de sesiones anuales del Grupo de Examen de la Aplicación, el primero en enero y febrero, el segundo en mayo y junio y el tercero en octubre y noviembre;

ii) Uno de esos períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación podría celebrarse consecutivamente a la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, con una sesión conjunta prevista para un día y sesiones separadas los demás días. Otro de esos períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación podría celebrarse consecutivamente a la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, con una sesión conjunta prevista para un día y sesiones separadas los demás días;

iii) La reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción podría organizarse consecutivamente a la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con una sesión conjunta de uno o dos días de duración y sesiones separadas el otro día o los demás días.

### **Finlandia**

56. Por lo que atañe al plan de trabajo y la organización de los trabajos, los expertos finlandeses han tenido una experiencia positiva con la celebración consecutiva y el calendario actual de las reuniones de los grupos —el Grupo de Examen de la Aplicación y los grupos de trabajo sobre recuperación de activos y sobre prevención—, por lo que somos partidarios de que en el futuro el plan de trabajo y la organización de los trabajos sean similares.

### **Francia**

[Original: francés]

57. Con respecto a la organización de las reuniones, ha resultado ventajoso celebrar las de los grupos temáticos consecutivamente a los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación. Esa reorganización ha permitido matizar los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación y, con ello, centrar más los debates en uno de los dos capítulos de la Convención que se examinan en el segundo ciclo. Esa práctica debería mantenerse, como una forma de examinar a fondo los resultados y las conclusiones a que se llegue durante este ciclo.

58. Sin embargo, el aumento considerable del número de reuniones por la celebración de un período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación seguido de

dos continuaciones en lugar de una, como era el caso hasta 2017, plantea una serie de cuestiones. Por una parte, todos los delegados deben incurrir en gastos de viaje adicionales, en momentos en que el Mecanismo tiene problemas de financiación. Además de esos gastos suplementarios, aumenta la carga de trabajo de los delegados, porque la mayoría de los Estados partes ha asumido responsabilidades en una serie de mecanismos de examen por homólogos de la aplicación de tratados contra la corrupción (como los de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Consejo de Europa, y la Convención Interamericana contra la Corrupción). Además, programar una segunda continuación de cada período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación no facilita necesariamente el avance en el examen de los temas de que se ocupa. Se ha observado que la segunda continuación del período de sesiones podría, de hecho, debilitar el compromiso de los Estados partes, y con ello reducir el compromiso colectivo y los progresos concretos.

59. En este contexto, se recomienda restablecer el sistema que existía antes del establecimiento del plan de trabajo bienal, con un período de sesiones largo del Grupo, que sería el principal, seguido de una continuación de dos o tres días en fecha posterior del año. Esos dos períodos de sesiones podrían ir seguidos de reuniones de los grupos temáticos, con un día de sesiones conjuntas.

60. Además, podría mejorarse la colaboración entre la reunión de expertos para mejorar la cooperación internacional y su homóloga de la Convención de Palermo celebrando una sesión conjunta relativa a ambas convenciones.

61. Por último, y por remisión a las propuestas de la delegación de Suiza, tal vez convendría estructurar más los debates de los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación. Para ello, sería útil que la secretaría o la Mesa ampliada, o ambas, determinaran de antemano los Estados que desearan presentar ponencias sustantivas sobre las reformas que hubieran emprendido en respuesta a las conclusiones de los informes de evaluación. Una medida de ese tipo tendría la ventaja de poner de mayor relieve las repercusiones del Mecanismo de Examen en la legislación nacional, y la de favorecer el intercambio de buenas prácticas.

### **Alemania**

62. Alemania agradece a la secretaría su nota de 4 de junio de 2019 y la oportunidad de formular observaciones sobre la ejecución del plan de trabajo de los órganos subsidiarios creados por la Conferencia de los Estados Partes.

63. Alemania apoya, en general, las propuestas formuladas por Suiza en su documento de sesión de 9 de noviembre de 2018 sobre el programa y los métodos de trabajo del Grupo de Examen de la Aplicación (CAC/COSP/IRG/2018/CRP.18). Sin embargo, a diferencia de Suiza, Alemania no se opone a que se mantenga la práctica de celebrar (al menos parcialmente) reuniones del Grupo de Examen de la Aplicación durante un período de sesiones de la Conferencia. Ello reduciría los gastos de viaje de las delegaciones y podría permitir a un número mayor de ellas participar tanto en los períodos de sesiones del Grupo como en los de la Conferencia de los Estados Partes.

64. Alemania también puede apoyar la propuesta formulada por Chequia de reducir de tres a dos el número anual de períodos de sesiones del Grupo, contenida en su documento sobre la forma de organizar mejor los trabajos y el funcionamiento de los grupos de trabajo establecidos en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (y que al parecer también figura en el punto 6 del documento de Suiza). Sin embargo, Alemania se opone a la propuesta de restablecer la práctica de celebrar el sorteo en el período ordinario de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación y no en una reunión entre períodos de sesiones. En el documento de Chequia se indica que al sorteo asisten principalmente las misiones permanentes, que por lo general no han recibido instrucciones lo bastante flexibles, con lo que el señalado sorteo debe repetirse de todos modos durante el período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación. Esa observación es acertada, pero consideramos que cuando se haya asimilado más la práctica actual podría reducirse la necesidad de repetir los sorteos en el Grupo de Examen, con lo que este dispondría de más tiempo para su labor sustantiva.

65. Además, Alemania apoya la propuesta checa de racionalizar y combinar los resultados de la labor del grupo de trabajo correspondiente con los de la del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como la de organizar a partir de 2020 sesiones conjuntas de los grupos de trabajo sobre cooperación internacional de la Convención contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada.

### **Iraq**

66. En general, el plan de trabajo es apropiado y conveniente, y ello se refleja en dos ventajas:

a) Contribuye a garantizar la participación de más de un experto gubernamental en los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación y las reuniones de los grupos de trabajo, al reducir los gastos de viaje y alojamiento de las delegaciones;

b) Facilita la circulación entre otros expertos y entidades gubernamentales a nivel nacional de la información relativa a opiniones, logros, dificultades y buenas prácticas surgida de las deliberaciones de los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación y las reuniones de los grupos de trabajo, lo que puede acelerar el examen de esa información.

### **Japón**

67. Deberíamos seguir estudiando la posibilidad de celebrar el máximo posible de reuniones consecutivas a las de los demás órganos subsidiarios, con miras a reducir los gastos de viaje que deben sufragar los Estados partes y sus expertos que asistan a ellas desde sus capitales. Ello posibilitaría aumentar el número de expertos presentes y participantes.

68. Habida cuenta de que el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se celebrará en abril de 2020, al decidir el calendario de reuniones de los órganos subsidiarios de la Convención contra la Corrupción se debería verificar que las fechas del Congreso y sus reuniones preparatorias no se superpongan con las de esos órganos subsidiarios.

69. Deberíamos seguir estudiando la posibilidad de celebrar algunas reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional junto con las del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional de la Convención contra la Delincuencia Organizada, porque los temas principales que se examinan en las primeras, como las dificultades para ejecutar solicitudes de asistencia judicial recíproca y de extradición y la forma de agilizar su tramitación también son de interés para las segundas, y los debates de los grupos de trabajo se refieren en lo sustancial a las mismas cosas. Hemos observado que un aspecto en que hay diferencias importantes entre las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción es la recuperación de activos. Sin embargo, como ya tenemos un grupo de trabajo dedicado a esta, nos parece que las cuestiones residuales se superponen en gran medida. Por ejemplo, durante la reunión intergubernamental de expertos para mejorar la cooperación internacional celebrada en mayo, entre los asuntos examinados figuraron los obstáculos jurídicos para la asistencia judicial recíproca. Esta cuestión es muy importante para los profesionales que se ocupan de la corrupción y de la delincuencia organizada transnacional. Para que los expertos obtengan el mayor provecho, así como para crear sinergias entre los de sectores distintos (pero cuya labor se oriente al objetivo común de estrechar la cooperación internacional), podría ser útil celebrar una reunión conjunta.

**Kuwait**

[Original: árabe]

70. Por lo que atañe a la organización, la Autoridad Anticorrupción no tiene ninguna opinión sobre el plan de trabajo, porque la Conferencia de los Estados Partes ya lo aprobó, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) de la decisión 7/1.

71. La Autoridad desea subrayar que, desde la perspectiva técnica, sería mejor que las reuniones del Grupo de Examen de la Aplicación se organizaran del mismo modo que antes de que se aprobara el plan de trabajo señalado, en particular con respecto al número de períodos de sesiones (ordinarios y de continuación), porque ello satisfaría la necesidad de reducir gastos y conservar los recursos del Mecanismo de Examen de la Aplicación. Ello es aún más importante porque se necesitan recursos suplementarios para que el Grupo pueda gestionar sin problemas la labor del Mecanismo de Examen de la Aplicación, y en vista de los limitados recursos de que este dispondrá en los próximos años.

72. La segunda parte de la continuación de los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación se centraba en el análisis de la información relativa a los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional). Ese análisis técnico y el examen de la información podrían realizarse consecutivamente a esos períodos ordinarios de sesiones y a su continuación; ello evitaría imponer al Mecanismo de Examen de la Aplicación la carga presupuestaria adicional de celebrar una segunda parte de la continuación de cada período de sesiones.

**Suiza**

73. Suiza agradece la oportunidad de formular observaciones sobre la aplicación del plan de trabajo plurianual. Considera satisfactorias las prácticas adoptadas en los últimos años de programar los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación consecutivamente a las reuniones de los distintos grupos de trabajo e incluso sesiones conjuntas sobre temas concretos. Ese enfoque no solo evita la repetición de los debates en los distintos órganos subsidiarios de la Conferencia. También permite señalar a la atención de los expertos nacionales competentes los resultados de los exámenes de la aplicación y, en particular, los informes temáticos sobre ella.

74. De ese modo se apoya la formulación de políticas basadas en datos empíricos. Además, el Grupo de Examen de la Aplicación se beneficia de la presencia y participación de expertos en prevención, recuperación de activos y cooperación internacional, que aportan conocimientos especializados a su labor analítica. En opinión de Suiza, las sinergias que crea el actual calendario de reuniones son mucho mayores que las obtenidas anteriormente al celebrarse reuniones consecutivas de los grupos de trabajo sobre prevención y recuperación de activos.

75. Por ello, Suiza recomienda mantener la práctica actual en la programación de los períodos de sesiones y las reuniones. Suiza considera correcta su frecuencia (tres períodos de sesiones anuales del Grupo de Examen de la Aplicación y una reunión anual de cada grupo de trabajo sobre recuperación de activos, prevención y cooperación internacional). Podría aumentarse el interés de las reuniones para los expertos si en la invitación de la Secretaría y en el programa anotado se pusieran de relieve los temas concretos de las sesiones conjuntas, así como las cuestiones que orientarán los debates.

**Estados Unidos de América****a) Número de períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación**

76. Los Estados Unidos reconocen la importancia del Grupo de Examen de la Aplicación para promover la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. El Grupo da a los Estados partes la posibilidad de intercambiar mejores prácticas y exponer problemas comunes en la aplicación de la Convención, así como las enseñanzas extraídas de los ciclos primero y segundo del Mecanismo de Examen de la Aplicación. Ello es especialmente importante respecto del

segundo ciclo, que inicialmente se preveía terminar en cinco años, y en momentos en que la Conferencia de los Estados Partes está determinando el futuro del Mecanismo.

77. Ante las dificultades financieras que afectan al Mecanismo, los Estados Unidos han recomendado continuamente que la Conferencia de los Estados Partes y la UNODC, en calidad de secretaría de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, estudien medidas de reducción de gastos. La secretaría ha realizado una labor encomiable para determinar y aplicar esas medidas, lo cual ha reforzado la estabilidad financiera del Mecanismo. Sin embargo, persiste la inquietud por el presupuesto del Mecanismo, de manera que se deberían adoptar nuevas medidas de economía. Uno de los ámbitos en que debería estudiarse su aplicación es el número y la duración de los períodos de sesiones anuales del Grupo de Examen de la Aplicación.

78. Los Estados Unidos recomiendan reducir de tres a dos los períodos de sesiones anuales del Grupo de Examen de la Aplicación. Ese número seguiría siendo suficiente para cumplir los objetivos y cumplir las responsabilidades del Grupo. Además, eliminar el tercer período de sesiones disminuiría las necesidades de recursos para reuniones, con lo que se reducirían gastos. Esto último permitiría disponer de recursos para reuniones que podrían destinarse a otros fines, como las reuniones especiales de planificación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción, previsto para 2021, en caso de que la Conferencia de los Estados Partes decidiera organizarlas.

#### **b) Programación de la reunión de expertos sobre cooperación internacional**

79. Los Estados Unidos son partidarios de mantener la práctica de programar la reunión de expertos sobre cooperación internacional en el marco de la Convención junto con la del Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos. Muchas de las cuestiones más apremiantes relativas a la recuperación de activos se refieren a la cooperación internacional entre los Estados partes. La programación conjunta de esas reuniones puede motivar a los Estados partes para enviar a ambas a sus expertos en recuperación de activos y en cooperación internacional. Podría promoverse más ese tipo de colaboración entre órganos programando una sesión conjunta del Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos y la reunión de expertos sobre cooperación internacional, similar a las sesiones conjuntas que han celebrado el Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos y el Grupo de Examen de la Aplicación. En esa sesión conjunta podrían abordarse algunos de los problemas comunes para una cooperación internacional eficaz en casos de recuperación de activos.

80. Los Estados Unidos también alentarían a estrechar, en la medida de lo posible, la coordinación entre las respectivas secretarías de la Convención contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, para facilitar la celebración consecutiva de reuniones de los grupos de trabajo que se ocupan de la cooperación internacional, la asistencia judicial recíproca y la extradición en el marco de ambos instrumentos. Aunque logísticamente tal vez no sea posible organizar una reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional de la Convención contra la Delincuencia Organizada en la misma semana que las de los órganos subsidiarios de la Convención contra la Corrupción, tal vez sería viable organizar las de los grupos de trabajo de una y otra con el objetivo más definido de alentar la participación de autoridades centrales y autoridades competentes. Para promover el cumplimiento de ese objetivo, los Estados Unidos alentarían a ambos grupos de trabajo a comunicarse sus respectivos programas, e incluso a convenir tal vez esferas de interés concretas para cada uno de ellos, a fin de seguir mejorando el desarrollo profesional de los participantes y evitar la duplicación.

#### **c) Programación de reuniones especiales en el marco de la Convención contra la Corrupción para planificar los períodos extraordinarios de sesiones**

81. En su resolución 73/191, la Asamblea General decidió convocar en el primer semestre de 2021 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la

cooperación internacional. En la misma resolución la Asamblea decidió que la planificación de ese período extraordinario de sesiones, incluidas las negociaciones relativas a una declaración política, se realizara bajo los auspicios de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Asamblea General invitó a la Conferencia de los Estados Partes a dirigir el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta.

82. Los Estados Unidos consideran que la Conferencia debería dedicar tiempo y recursos suficientes a planificar el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Por ello, le recomienda estudiar la posibilidad de destinar parte de los recursos para reuniones existentes a apoyar la organización de varias destinadas a esa finalidad. Dichas reuniones deberían celebrarse en Viena, y tal vez consecutivamente a las de los órganos subsidiarios de la Convención ya programadas, para contribuir a garantizar que los expertos participaran en la planificación. Una opción para lograr que el costo de esas reuniones se ajuste a los recursos existentes es reducir en medio día la duración de la continuación del período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación y utilizar los recursos para reuniones que queden disponibles para las destinadas a planificar el período extraordinario de sesiones. Además, como se recomendó anteriormente, la segunda parte de la continuación del período de sesiones del Grupo podría sustituirse por una reunión especial de planificación de ese período extraordinario de sesiones. Esas reuniones deberían comenzar en el segundo semestre de 2020, después del Congreso sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

### **C. Resultados de las encuestas realizadas por la UNODC entre las misiones permanentes ante las Naciones Unidas (Viena)**

83. La UNODC procura constantemente mejorar los servicios que presta. En ese contexto, en 2019 la secretaría de la Conferencia administró dos encuestas para evaluar la satisfacción de las delegaciones con el apoyo que prestaba en relación con los períodos de sesiones y reuniones de sus órganos subsidiarios.

84. La primera encuesta se administró el 7 de junio de 2019, con respecto a las siguientes actividades: a) el décimo período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, celebrado del 27 al 29 de mayo de 2019; b) la 13ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos, celebrada los días 29 y 30 de mayo de 2019; y c) la octava reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional, celebrada el 31 de mayo de 2019.

85. Se recibieron 11 respuestas, de representantes de 9 Estados partes, más del 80 % de los cuales calificó de “excelente” o “muy buena” la organización y los servicios prestados por la secretaría en apoyo de esas actividades, en tanto que el 90 % consideró “excelente” o “muy buena” la calidad y puntualidad de la documentación preparada por la secretaría.

86. Entre las observaciones recibidas de los participantes en la primera encuesta figuraron las siguientes:

- a) El programa debería ser más sencillo y detallado;
- b) Se debería aumentar la eficacia de las sesiones, impartiendo orientación a los oradores sobre la duración máxima de las declaraciones, los temas por examinar, la presentación anticipada de propuestas sobre temas para examinar y el inicio de los debates de las mesas redondas al comienzo de las reuniones y períodos de sesiones;
- c) Para aumentar las sinergias, deberían celebrarse reuniones consecutivas o conjuntas de los órganos que se ocupan de la cooperación internacional establecidos en el marco de la Convención contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada;
- d) Deberían abordarse los problemas a que se enfrentan los países para aplicar la Convención.

87. La segunda encuesta se administró el 10 de septiembre de 2019, respecto de la primera parte de la continuación del décimo período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, celebrada del 2 al 4 de septiembre de 2019, y de la décima reunión del Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción, celebrada del 4 al 6 de septiembre de 2019.

88. Se recibieron 16 respuestas, de representantes de 15 Estados partes, cerca del 95 % de los cuales calificó de “excelente” o “muy buena” la organización y los servicios prestados por la secretaría en apoyo de esas actividades, en tanto que alrededor del 90 % consideró “excelente” o “muy buena” la calidad y puntualidad de la documentación preparada por la secretaría.

89. Las observaciones recibidas de los participantes en la segunda encuesta se refirieron a lo siguiente: la excelente labor de la secretaría; la necesidad de aumentar la interacción durante los períodos de sesiones y las reuniones, incluso durante las mesas redondas, por ejemplo incorporando a los programas anotados preguntas orientativas para su examen; y la necesidad de examinar cuestiones como la expedición de tarjetas de identificación para las reuniones conjuntas y la traducción de los memorandos explicativos presentados por las delegaciones a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

#### **IV. Recomendaciones**

90. La Conferencia tal vez desee examinar la información existente sobre los métodos de trabajo del Grupo, incluidas las observaciones recibidas de los Estados partes, y aprobar un plan de trabajo del Grupo de Examen de la Aplicación para 2020-2021.

---